

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.634

Viernes 16 de Diciembre de 2016

Página 1 de 5

### Normas Particulares

CVE 1149686

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

#### OTORGA A INVERSIONES HERBORN LTDA. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN PROVIDENCIA - LIRCAY, EN LA REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIA DE TALCA, COMUNA DE SAN CLEMENTE

Núm. 137.- Santiago, 14 de octubre de 2016.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 4151, ACC 691066, DOC 441523, de 11 de abril de 2012 y N° 11852, ACC 1376571, DOC 1179744, de 6 de septiembre de 2016; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficios Ord. N° 4151, ACC 691066, DOC 441523, de 11 de abril de 2012 y N° 11852, ACC 1376571, DOC 1179744, de 6 de septiembre de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Inversiones Herborn Ltda., concesión definitiva para establecer en la Región del Maule, provincia de Talca, comuna de San Clemente, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto que se detalla a continuación:

Nombre Proyecto	Región/ Provincia/ Comuna	Plano N°
Línea de Transmisión Providencia - Lircay 66 kV	Región del Maule/ Talca/ San Clemente	PROV – LAT –GRAL-1

**Artículo 2°.-** El proyecto tiene como objetivo poder transportar la energía generada por la futura Central Hidroeléctrica Providencia al Sistema Interconectado Central.

La línea será de un circuito trifásico con tensión nominal de 66 kV y tendrá una extensión de 8,4 km. El trazado comienza en los límites del predio de la Central Hidroeléctrica Providencia, de propiedad de Inversiones Herborn Ltda., y se prolonga hacia el sur, hasta los

CVE 1149686

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

límites del predio en que se emplaza la Central Hidroeléctrica Lircay, de propiedad de Hidromaule S.A.

**Artículo 3°.**- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$1.128.075.720.- (Mil ciento veintiocho mil millones setenta y cinco mil setecientos veinte pesos).

**Artículo 4°.**- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.**- En su recorrido las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público y diversos predios particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala artículo 7° de este decreto.

**Artículo 6°.**- Apruébase los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.**- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO	DATOS CBR	PROPIETARIO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	ÁREA DE SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )	PLANO DE SERVIDUMBRE
Lote Uno B-Tres, resultante de la división del Lote Uno B, del Lote Uno, del resto del Predio El Picazo	Fjs. 7061, N° 4084, año 1996, Talca	Mirentchou Ester Amparo Fuster López	60	840	PROV-LAT-102-0 (1 lámina)
Parcela 16, que era parte de la parte del Fundo El Picazo	Fjs. 21354, N° 8156, año 2008, Talca	María Verónica Monroi Galaz	331	4.634	PROV-LAT-104-0 (1 lámina)
			110	5.500	
Resto Parcela 17 El Picazo	Fjs. 1149 vta., N° 1433, año 1986, Talca	José Elías Gajardo Oyarce	358	5.012	PROV-LAT-105-4 (1 lámina)
Parte del Fundo El Picazo	Fjs. 12312, N° 4970, año 2000, Talca	María Isabel Lourdes Fuster López	846	11.844	PROV-LAT-105-2 (1 lámina)
Resto de la Reserva del Fundo El Picazo 2	Fjs. 3074 vta., N° 3554, año 1984, Talca	Rafael Fuster López	414	5.796	PROV-LAT-107-0 (1 lámina)
			30	1.500	
Parte del Predio que forma parte del Fundo El Picazo	Fjs. 6533, N° 4904, año 1992, Talca	Rosa Isabel Von Zedtwitz Alonso	987	13.818	PROV-LAT-107-1 (1 lámina)
			536	26.800	
La Isla	Fjs. 711, N° 1040, año 1956, Talca	José Rubén Sepúlveda Muñoz	112	1.568	PROV-LAT-110-1 (1 lámina)
Predio ubicado en Panguilemo La Calor	Fjs. 7993, N° 4858, año 1996, Talca	Gisela Vocke Boettger	371	18.550	PROV-LAT-110-2 (1 lámina)
Zapallar o El Olivo, Parte del antiguo Fundo Panguilemo	Fjs. 5547, N° 4064, año 1992, Talca	Klaus Georg Schauenburg Geisse	1.930	27.020	PROV-LAT-111-0 (1 lámina)
Resto del predio denominado Panguilemo	Fjs. 7027, N° 3506, año 1991, Talca	José Miguel Fuenzalida Fuentes	145	2.030	PROV-LAT-111-1 (1 lámina)
Resto del Lote Uno que forma parte del Predio agrícola Hijuela B del Fundo Panguilemo	Fjs. 2846, N° 1977, año 1992, Talca	José Miguel Fuenzalida Fuentes	130	1.820	PROV-LAT-112-0 (1 lámina)

Hijuela C	Fjs. 5090, N° 2165, año 1990, Talca	José Miguel Fuenzalida Fuentes	192	2.688	PROV-LAT-113-0 (1 lámina)
San Martín	Fjs. 1991, N° 1461, año 1994, Talca	Emilia Teresita de Jesús Pérez Pérez	107	5.350	PROV-LAT-114-0 (1 lámina)
Retazo de terreno llamado El Carretón	Fjs. 2851, N° 1848, año 1995 y Fjs 16490, N° 7057, año 2005, ambas de CBR Talca	Arturo de Jesús Gajardo Martínez, Isidora de Las Mercedes Gajardo Martínez, Carmen Rosa del Carmen Gajardo Martínez, Luz Victoria Gajardo Martínez, Juana María Santibáñez Martínez, Guadalupe del Carmen Santibáñez Martínez, Eusebio del Carmen Venegas Martínez, Eujenio Segundo Martínez Martínez, María Inés Martínez Martínez, Alejandro Patricio Romero Venegas y Jacqueline Andrea Ramos Venegas	51 211	714 10.550	PROV-LAT-115-0 (1 lámina)
El Canelo Lote 1	Fojas 8172, N° 4279, del Registro de Propiedad de año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Talca.	María Emperatriz Salas Tapia y Manuel Jesús Basoalto Salas	87	1.218	PROV-LAT-116-1 (1 lámina)
El Canelo Lote 2	Fojas 26246, N° 10401, del Registro de Propiedad de año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Talca.	Luis Alberto Basoalto Salas	47	658	PROV-LAT-116-2 (1 lámina)
Retazo de terreno ubicado en El Carretón	Fjs 694 vta., N° 1017, año 1956; Fjs 4116, N° 2113, año 2000 y Fjs 5296, N° 2244, año 2000, todas del CBR de Talca	Pastoriza del Carmen Leiva Reyes, César Adelqui Rodríguez Leiva, Zoila Julia Rodríguez Leiva, Rosendo Augusto Rodríguez Leiva, Omar Alejandro Rodríguez Leiva, Jaime Alonso Rodríguez Leiva, Nelson Gastón Rodríguez Leiva, Luis Alfredo Rodríguez Leiva, Marta Ester Rodríguez Leiva, Ana María Luisa Rodríguez Leiva, Álvaro Octavio Rodríguez Leiva, Oriana Valeria Rodríguez Leiva, Jorge Marcelo Rodríguez Leiva, Elías Martínez Leiva y Luis Eduardo Rodríguez González	118	1.652	PROV-LAT-117-0 (1 lámina)

Retazo de terreno ubicado en El Carretón	Fjs 3087, N° 1322, año 2007; Fjs 741 vta., N° 1084, año 1956 y Fjs 1350 vta., N° 2029, año 1979, todas del CBR de Talca	Carlos Enrique Rojas Ibarra y Eleodoro Hugo Moyano Madariaga	87	1.218	PROV-LAT-118-0
Resto Del Predio denominado San Juan, Carretón Bajo	Fjs 1643 vta., N° 1587, año 1984, Talca	Jorge Enrique Sepúlveda	245	3.430	PROV-LAT-119-0
Hijuela 2, Carretones	Fjs 11125, N° 6150, año 1994, Talca	Rómulo Fernando Saldías Espinoza	133	6.650	PROV-LAT-120-0
Hijuela 3, Callejones el Llano	Fjs 19969, N° 8033, año 2009, Talca	Lidia de Las Mercedes Venegas Sepúlveda	129	1.806	PROV-LAT-121-1
Retazo de terreno ubicado en Carretones, compuesto por tres lotes	Fjs 11174, N° 6199, año 1994, Talca	Vidal Antonio Saldías Espinoza	141	7.050	PROV-LAT-122-0
San Emilio, Carretones	Fjs 2363, N° 672, año 2006, Talca	Forestal Celco S.A.	212	10.600	PROV-LAT-123-0

**Artículo 8° .-** La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas, las que se individualizan a continuación:

Nombre	Propietario
Línea de Alta Tensión 220kV	Colbún S.A.
Línea Trifásica de Distribución 13,2 kV	EMETAL
Alumbrado domiciliario 220 V	Carlos Enrique Ibarra
Alumbrado domiciliario 220 V	Jaime Miranda
Alumbrado domiciliario 220 V	Robinson Rojas

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 9° .-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** El plazo para la iniciación de los trabajos será dentro de seis meses a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión solicitada, y el plazo total de ejecución de las obras será de 180 días a partir de la fecha de inicio. Los plazos por etapas y total del proyecto, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos respectivos, serán los que se indican en el siguiente detalle:

Actividad	Tiempo
Instalación de faenas y mejoramiento de caminos existentes	20
Despeje de la franja de la línea de transmisión	20
Movimiento de tierras y construcción de fundaciones para las estructuras	30
Montaje de estructuras	30
Montaje de conjuntos de suspensión y anclaje conductores y cable guardia	30
Tendido de los conductores y cable de guardia	20
Tensado de conductores y cable de guardia	20
Pruebas de conexión	10
Periodo total de construcción	180

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Energía.

